

LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4 Y 124 FRACCIONES I, VI, VII, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 22 fracción X de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece como facultad del Gobernador del Estado el rendir por escrito ante la Legislatura, el cuarto domingo del mes de julio de cada año, un informe del estado general que guarda la administración pública, tal como aconteció en fecha veintisiete del mes de julio del año que transcurre.
2. Que en este sentido, el segundo párrafo del artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que la Legislatura analizará el informe antes mencionado, en el seno de las Comisiones.
3. Que en sesión de la Mesa Directiva fue formulado el proyecto de “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO PARA LAS COMPARENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS, RELACIONADAS CON EL ANÁLISIS AL SENO DE COMISIONES, DEL QUINTO INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, solicitando la opinión de la Junta de Concertación Política respecto al formato correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, aprobándose en definitiva en sesión de Mesa Directiva de fecha dos de septiembre del año en dos mil catorce.
4. Que el artículo segundo, inciso k) del citado Acuerdo, establece que las sesiones de las Comisiones en las que la desarrollarán las comparencias de los servidores públicos en relación con las comparencias de los servidores públicos, relacionadas con el análisis al seno de las Comisiones, del Quinto Informe del Estado General que guarda la Administración Pública Estatal, correspondiente al quinto año de ejercicio constitucional, tendrán verificativo a partir de las 10:00 horas y con una duración de hasta cuatro horas, en el Auditorio de Usos Múltiples del Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro “Manuel Gómez Morín”.
5. Que el Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro “Manuel Gómez Morín”, cuenta con diversos auditorios, salas y aulas, ideales por espacio para conferencias, talleres, reuniones, entre otras.



6. Que el artículo 124, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, faculta a la Mesa Directiva para habilitar recintos distintos a los declarados oficiales, para que la Legislatura sesione, advirtiendo en este caso que el Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro “Manuel Gómez Morín”, ubicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., posee las características necesarias para la celebración de las sesiones de las Comisiones, los días jueves cuatro y viernes cinco de septiembre del año dos mil catorce.

Por lo expuesto y fundado, esta Mesa Directiva expide el presente:

DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AL CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “MANUEL GÓMEZ MORÍN”, CON CARÁCTER DE RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EN LAS QUE LA DESARROLLARÁN LAS COMPARENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL QUINTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Artículo Único. Se declara al Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro “Manuel Gómez Morín”, sito en Avenida Constituyentes esquina Luis Pasteur s/n Colonia Villas del Sur, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con carácter de recinto oficial del Poder Legislativo, para el sólo efecto de que se celebren las sesiones de las comisiones los días jueves cuatro y viernes cinco de septiembre del año dos mil catorce, en las que se desarrollarán las comparencias de los servidores públicos en relación con el Informe del estado general que guarda la administración pública estatal, correspondiente al quinto año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, AL DÍA DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AL CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “MANUEL GÓMEZ MORÍN”, CON CARÁCTER DE RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EN LAS QUE LA DESARROLLARÁN LAS COMPARECENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL QUINTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL)